

	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía		
	RESOLUCIÓN No. 1578 09 NOV. 2015 <i>"Por el cual se ordena el archivo definitivo de una indagación preliminar y se dictan otras disposiciones"</i>		

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° OJ 0074 – 2012 del 14 de septiembre del mismo año, se dio inicio a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formularon cargos en contra del señor EVER ARVEY PARRA, por la tala en el predio Honduras, ubicado en la Vereda La Aurora, Corregimiento de Santo Domingo, del Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

Que el acto administrativo fue notificado al señor EVER ARVEY PAZ, identificado con número de cédula de ciudadanía N° 17.637.736 de Florencia el día 01 de octubre de 2012.

Que mediante oficio de fecha 09 de octubre de 2012, la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Aurora, manifiesta que el señor EVER ARBEY PAZ, es identificado con cédula de ciudadanía N° 17.637.776 de Florencia.

Que mediante Auto de Trámite N° 010 del 02 de mayo de 2013, se declaró cerrada la etapa probatoria dentro del proceso administrativo en curso, y se dispuso comisionar al contratista JUAN PABLO TORRES RIOS, para que emitiera informe técnico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3678 de 2010 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que una vez revisada la base de datos del SISBEN en la página web de la entidad, encuentra este despacho que la cédula de ciudadanía N° 17.637.736 expedida en Florencia Caquetá corresponde al ciudadano quien se identifica con el nombre de ELIECER TOMBE. A su vez, este despacho procedió a consultar en otras bases de datos del nivel nacional, como es la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual arrojó que la cédula de ciudadanía 17.637.736 expedida en Florencia Caquetá se encuentra a nombre de ELIECER TOMBE.

Que mediante Resolución N° 0979 del 24 de septiembre de 2013 este despacho ordenó declarar la nulidad NULIDAD de la actuación a partir del Auto de Apertura DTC No OJ 0074 – 2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, *"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formula cargos contra EVER ARVEY PARRA, por tala en el predio Hondura, ubicado en la Vereda La Aurora, Corregimiento de Santo Domingo, del Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá"*, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra viciada de conformidad con el numeral 7° del artículo 140 de Código de Procedimiento Civil, y

	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía		
	RESOLUCIÓN No. 1578 09 NOV. 2015 <i>"Por el cual se ordena el archivo definitivo de una indagación preliminar y se dictan otras disposiciones"</i>		

Ordénese el inicio de una indagación preliminar de conformidad con el artículo 17 y 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, preceptúa: *"Con objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello."*

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad

El término de la indagación preliminar será de máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos"

Que descendiendo al caso concreto, se logró establecer dentro de la indagación surtida en contra de EVER ARVEY PARRA, que no existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, toda vez que la Dirección Territorial en el transcurso del presente trámite fue imposible identificar e individualizar al presunto infractor y mal haría este despacho en abrir en investigación en contra de una persona que no está plenamente identificada.

Que como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento del inciso segundo del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la indagación preliminar identificada con código de expediente QAT-06-18-001-047-12 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los sujetos procesales e interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos señalados en el en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: LÍBRENSE las comunicaciones correspondientes.

	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía		
	RESOLUCIÓN No. 1578 09 NOV. 2015 <i>"Por el cual se ordena el archivo definitivo de una indagación preliminar y se dictan otras disposiciones"</i>		

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, archívese el proceso en forma definitiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

0 7 1 9 0 8 4 2 1 2 2